



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:  
07/02/2025

### LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

#### CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: *Prestación de servicios de apoyo a la gestión para adelantar actividades de reconocimiento predial urbano y rural, en los municipios del departamento de Nariño, en atención a los requerimientos administrativos y judiciales del proceso de restitución de tierras y la política integral a víctimas, de la dirección Territorial Nariño*

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

*El IGAC es una entidad miembro catalogada como prestadora de servicios técnicos especializados, dirigidos a la garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas desde sus competencias misionales, específicamente para la aplicación de las medidas de restitución de tierras y de protección patrimonial.*

*De la misma manera, el IGAC hace parte de los subcomités de: i) sistemas de información, ii) de restitución y iii) de prevención, protección y garantías de no repetición, coordinados por el comité ejecutivo del SNARIV en cabeza de la Unidad de Atención a Víctimas, así como lo relacionado a comités de justicia transicional en el territorio nacional.*

*En este orden, atendiendo a la planta de personal establecida para la Dirección Territorial Nariño IGAC, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativo y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales, con el fin de adelantar actividades de reconocimiento predial urbano y rural, en el departamento de Nariño, en atención a los requerimientos administrativos y judiciales del proceso de restitución de tierras y la política integral a víctimas, en la dirección Territorial Nariño.*

*Basado en lo anterior, no es posible garantizar disponibilidad del talento humano para que se dedique de manera minuciosa a adelantar la ejecución operativa de los proyectos del proceso de restitución de tierras en el marco de la Ley 1448 de 2011 y la política integral a víctimas que se prevé ejecutar durante la vigencia 2025, en razón a ello el Instituto requiere contratar a UNA (1) persona que cumpla con el perfil requerido para adelantar actividades de reconocimiento predial urbano y rural, en los municipios del departamento de Nariño, en atención a los requerimientos administrativos y judiciales del proceso de restitución de tierras y la política integral a víctimas, de la dirección Territorial Nariño.*

Para ello se necesita contratar UNA (01) PERSONA.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
No	UN (01) CONTRATO	3.2615.2.1.5.8

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Mínimo seis (6) semestres aprobados de carrera profesional; Título de Técnico o Tecnólogo.	Acreditar tres (3) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**  
07/02/2025SENA, o curso de  
conservación catastral.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- <b>INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:</b> No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- <b>EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:</b> El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- <b>INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>	
<b>Servicios Profesionales</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
<b>Servicios de Apoyo a la Gestión</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (20) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA

.....  
GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETÁ

Elaboró: Diana Camila Díaz Tobar

Revisó: Lucien Dimitriw Calderon Bravo - DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO (E)